

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA

PROVINCIA CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA RUC N° 20326364208



Jr. Alfonso Ugarte S/N – Cercado de Miracosta Oficina de Enlace: Calle Córdova #181, Urb. San Juan – Chiclayo, Fono: 074-306833.

## RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 036-2021-MDM/A

Miracosta, 12 de abril de 2021

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA



VISTO: El Informe N° 012-A-2021-MDM/GM, del Gerente Municipal de fecha 31 de marzo del 2021, quien solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021 de la Municipalidad Distrital de Miracosta (Programa Municipal EDUCCA 2021 -2022), Y:

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.º 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.º 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA

PROVINCIA CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA RUC Nº 20326364208



Jr. Alfonso Ugarte S/N – Cercado de Miracosta Oficina de Enlace: Calle Córdova # 181, Urb. San Juan – Chiclayo, Fono: 074-306833.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.º 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante el informe de los vistos, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miracosta, requiere dotarse de una Resolución que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del Concejo Municipal, mediante acuerdo de fecha 09 de abril del 2021;

SE RESUELVE:

#### RESOLUCION MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA 2021-2022

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miracosta para el periodo 2021-2022, conforme esta detallado en el documento denominado PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA 2021-2022, el mismo que es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Resolución por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- Distrito de Miracosta 2021-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

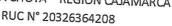
ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA

PROVINCIA CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA





Jr. Alfonso Ugarte S/N – Cercado de Miracosta Oficina de Enlace: Calle Córdova # 181, Urb. San Juan – Chiclayo, Fono: 074-306833.

EDUCCA- Distrito Miracosta. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO .- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o

ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR la presente Resolución Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA

ic. Hugo Montalvo Fernández ALCALDE